

RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, según lo establecido en el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

La promoción del deporte de alta competición es uno de los objetivos fijados por la citada Ley y por ello en su artículo 2 establece la necesidad de que existan medidas de apoyo a los deportistas cántabros de alto rendimiento. En consecuencia, se procede a la realización de los premios a deportistas cántabros de alto nivel, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En este sentido, ya por Orden UIC/21/2020, de 29 de abril se establecieron las bases reguladoras de los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 97, de 22 de mayo de 2020).

Por todo ello, en el marco de las citadas leyes, de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, y de la Orden UIC/7/2021, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los «Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria» (de aquí en adelante "Premios"), con el fin de elevar con carácter general su nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo, así como a la consolidación del deporte de alto nivel y de competición nacional e internacional.



2. Las bases reguladoras se establecen en la Orden UIC/7/2021, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las categorías de los premios son:

- a) Premios a deportistas de categoría Sénior / Absoluto
- b) Premios a deportistas de categoría inferior a Sénior / Absoluto

Dentro de cada categoría existirán las siguientes modalidades:

- a) Premios a deportistas en pruebas olímpicas.
- b) Premios a deportistas en pruebas no olímpicas.

SEGUNDO. – Beneficiarios.

1. Requisitos de los deportistas:

- a) Tener como mínimo 16 años a fecha 31 de diciembre del año en que el deportista obtuvo los resultados por los que se presenta como solicitante del premio.
- b) Tener licencia de una Federación Deportiva de Cantabria en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- c) Haber estado empadronado en una localidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año natural en que se obtuvo el resultado computable para la obtención del premio

2. Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan uno de los requisitos establecidos en los apartados a o b de este artículo. (En el caso de no cumplir el apartado a, el deportista deberá tener al menos 14 años en el año en que obtuvo los resultados del mérito deportivo). Para valorar dichas solicitudes será necesario haber obtenido en la disciplina correspondiente, a nivel mundial, europeo o nacional, el resultado más sobresaliente o la valoración más alta en los acontecimientos deportivos publicados en esta convocatoria.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean éstos nacionales o internacionales, así como aquellos que hayan obtenido los resultados en competiciones de categorías de edades por encima de las absolutas.

b) Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.



c) Los deportistas sancionados por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

d) Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

TERCERO. - Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar el premio deberán presentar su solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería competente en materia de Deporte (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Resolución, irá firmada por el interesado y su representante legal en el caso de solicitante menor de edad y se acompañará de la documentación señalada en el apartado siguiente.

Los modelos oficiales podrán descargarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.cantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com).

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud – formulario datos personales del deportista. (Anexo I)
- b) Certificado de la Federación Española o su delegante (Anexo II).
- c) Licencia federativa Cántabra del año de obtención de los resultados
- d) Certificado de haber estado empadronado en una localidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año natural en que se obtuvo el resultado computable para la obtención del premio

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable (Anexo I) de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.



- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria del premio, así como cumplir los requisitos establecidos en las mismas.
 - c) Ser ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse el premio que, en su caso, se conceda.
 - d) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener estos premios establecidos tanto en las bases reguladoras como en la presente convocatoria.
6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

CUARTO. - Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán otorgados a través del procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento para la concesión de los premios se inicia de oficio mediante la presente convocatoria, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com) así como en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Castilla nº 13, 2ª planta, Santander).

4. Solo podrán ser valorados los deportistas, en el periodo de tiempo que determine esta convocatoria, abarcando los méritos obtenidos desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y que como mínimo hayan tenido alguno de los resultados en las competiciones o en pruebas deportivas que se recogen dentro de los siguientes tipos:

Competiciones o pruebas de tipo 1:

1º Individuales: Aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado.

A este respecto no se tendrán en cuenta Campeonatos de España de Comunidades Autónomas o de clubes, salvo que sea el único campeonato nacional. En estos casos, se valorará el resultado individual conseguido por el deportista, no el obtenido en su caso del equipo, selección o club con el que compita

2º De actuación simultánea: Aquellos en los que participen equipos que constituyen un agregado de dos o más deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetida y semejante, entre otros, barcos remo, piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipos de natación sincronizada, equipos de gimnasia rítmica, contrarreloj de ciclismo contrarreloj de triatlón.



3º Relevos: Pruebas de equipo que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas, entre otros, relevos de atletismo, natación, competición por equipos de relevos de esgrima.

4º De equipo de participación alternativa cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales, entre otros, equipos de tiro con arco o de tenis.

5º De combate: Aquellas que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo en conformidad con ciertas reglas, entre otros, boxeo, judo, kárate, lucha, kickboxing.

Competiciones o pruebas de tipo 2:

1º Deportes colectivos, en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico táctica de ataque y defensa. Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el acta de cada partido o prueba. En campeonatos del mundo o de Europa u otras competiciones que se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores que jueguen en la fase final del campeonato.

En los deportes colectivos se deberá acreditar que el deportista propuesto ha jugado al menos un 40% de los partidos de la correspondiente competición, excluyéndose fases previas o clasificatorias.

4. Se valorarán los resultados de los deportistas en competiciones oficiales, teniendo en cuenta el número de países, equipos o deportistas participantes en las fases previas de la competición, según las siguientes tablas:

En pruebas Olímpicas o Paralímpicas.

Las pruebas deportivas deberán estar reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico internacional dentro del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas.

TIPO 1

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	Del 15. ^o al 48. ^o	12. ^o		Del 13. ^o al 24. ^o	12. ^o		Más de 14
Hasta el puesto	14. ^o	5. ^o	10. ^o	12. ^o	5. ^o	10. ^o	Al menos 3



Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría a Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	40. ^o	10. ^o	10. ^o	30. ^o	10. ^o	6. ^o

Categoría	Cto. España			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	10. ^o	10. ^o		Más de 10
Hasta el puesto	6. ^o	6. ^o		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	3. ^o	3. ^o	6. ^o	Al menos 3

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa		Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Participación de países o equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior		
Hasta el puesto	Del 17. ^o al 48. ^o	12. ^o		Del 13. ^o al 40. ^o	12. ^o		Más de 16
Hasta el puesto	16. ^o	6. ^o	12. ^o	12. ^o	6. ^o	12. ^o	Al menos 3

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	6. ^o			Más de 10
Hasta el puesto	4. ^o	3. ^o		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2. ^o	1. ^o	4. ^o	Al menos 3

Firma 1: 25/06/2025 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD
CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610Nb39L40U/lhmd9hK0+v80pXnFqXVN8459



Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	4.º	
Hasta el puesto	3.º	
Hasta el puesto	2.º	3.º

En pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

TIPO 1

Categoría	Cto. del Mundo			Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría a Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría a Sénior	
Hasta el puesto	15.º			15.º			Más de 20
Hasta el puesto	12.º			12.º			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	6.º	6.º	8.º	6.º	6.º	8.º	Entre 5 y 9

Categoría	Cto. España			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	6.º			Más de 10
Hasta el puesto	3.º	3.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2.º	2.º	3.º	Al menos 3

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	40.º	10.º	10.º	30.º	10.º	6.º



TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo			Cto. Europa			Participación de países, equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	15.º			15.º			Más de 20
Hasta el puesto	12.º			12.º			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	6.º	6.º	8.º	6.º	6.º	8.º	Entre 5 y 9

Categoría	Cto. España/Máxima liga Nacional			n.º de participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	6.º			Más de 10
Hasta el puesto	3.º	3.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2.º	2.º	3.º	Al menos 3

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina	
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	4.º	
Hasta el puesto	3.º	
Hasta el puesto	2.º	3.º

5. Al respecto habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- No se valorarán los resultados obtenidos en Campeonatos universitarios, Campeonatos Iberoamericanos y Panamericanos.
- En los juegos del Mediterráneo se valorará el haberse clasificado en el primer puesto, siempre que el número de países, equipos o deportistas participantes en la competición sea al menos de 10.
- Los rankings (clasificación elaborada por las respectivas federaciones nacionales o internacionales con carácter oficial), se valorarán a la fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.



- d) En aquellos casos en los que para participar en las competiciones o pruebas deportivas se exige un número mínimo de países, equipos o deportistas, los resultados se deben haber conseguido con participaciones efectivas, no computando, a estos efectos, los participantes inscritos que realmente no han competido.
- e) No se valorarán los resultados obtenidos en competiciones OPEN, entendiéndose como tales aquellas en la que la inscripción es abierta a toda clase de participantes, tanto profesionales como aficionados, con independencia de su edad, capacidad, género u otro tipo de categorización, salvo en aquellas modalidades deportivas donde no exista otro tipo de campeonato o éste sea el más importante, lo que deberá ser acreditado por la Federación Española competente en la forma que se establezca en la convocatoria objeto del premio.
- f) No se valorarán los resultados obtenidos en pruebas aisladas que forman parte de un campeonato, sino únicamente los resultados del campeonato en su conjunto.
- g) Cuando un deportista tiene resultados en competiciones o pruebas deportivas de categoría sénior y de categoría inferior a sénior, optando a varios premios sólo se le podrá conceder el premio de mayor importe.
- h) En el deporte adaptado podrá no exigirse el número mínimo de países, equipos o deportistas participantes. En este caso, a los resultados obtenidos por los deportistas se les descontará un punto.

6. Las puntuaciones correspondientes a estos resultados, a efectos de la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Baremo de Puntuación

1. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta que los puntos obtenidos en cada resultado deportivo no son acumulativos, valorándose únicamente el resultado deportivo en el que haya obtenido una puntuación más alta.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los puntos obtenidos únicamente en uno de los dos apartados del Anexo II.

- a) Apartado A: Mérito deportivo alegado por el deportista.
- b) Apartado B: Posición del Ranking

2. Las solicitudes presentadas en competiciones de Tipo 1 que no sean de carácter individual, y que sean objeto de premio, siempre y cuando opte al premio más de un miembro del equipo, tendrán una reducción de 2 puntos con respecto a la tabla de puntuación que le corresponda.

3. A efectos de esta resolución, la denominación de prueba se considera a un campeonato y no a las distintas competiciones que forman parte de la misma.

Valoración de resultados en pruebas Olímpicas o Paralímpicas.

TIPO 1



Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 31.º al 48.º	Del puesto 8.º al 12.º		11
	Del puesto 16.º al 30.º	Del puesto 4.º al 7.º	Del puesto 6.º al 10.º	13
	Del puesto 4.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
			Del puesto 1.º al 5.º	17
	Del puesto 1.º al 3.º			19

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16.º al 24.º	Del puesto 9.º al 12.º		10
	Del puesto 9.º al 15.º	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 6.º al 10.º	12
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
			Del puesto 1.º al 5.º	16
	Del puesto 1.º al 3.º			18

Categoría	Cto. España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 4.º al 10.º	Del puesto 4.º al 10.º		8
	2.º y 3º puesto		Del puesto 4.º al 6.º	10
		Del puesto 1.º al 3.º		12
			Del puesto 1.º al 3.º	14
	1.º puesto			16

Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 26.º al 40.º	Del puesto 4.º al 10.º		12
	Del puesto 6.º al 25.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 10.º	14
			Del puesto 1.º al 3.º	16
	Del puesto 1.º al 5.º			18



Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16.º al 30.º	Del puesto 4.º al 10.º		11
	Del puesto 6.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 10.º	13
			Del puesto 1.º al 3.º	15
	Del puesto 1.º al 5.º			17

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 31.º al 48.º	Del puesto 8.º al 12.º		11
	Del puesto 16.º al 30.º	Del puesto 4.º al 7.º	Del puesto 6.º al 10.º	13
	Del puesto 4.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
			Del puesto 1.º al 5.º	17
	Del puesto 1.º al 3.º			19

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 26.º al 40.º	Del puesto 8.º al 12.º		10
	Del puesto 11.º al 25.º	Del puesto 4.º al 7.º	Del puesto 6.º al 10.º	12
	Del puesto 4.º al 10.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
			Del puesto 1.º al 5.º	16
	Del puesto 1.º al 3.º			18

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 4.º al 6.º	2.º y 3.º puesto		8
	2.º y 3.º puesto		3.º y 4.º puesto	10
		1.º puesto		12
			Del puesto 1.º al 2.º	14
	1.º puesto			16

Copa del Rey/Copa de la Reina			
-------------------------------	--	--	--



Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º y 4.º puesto		5
	2.º puesto	Del puesto 3ª a 4.º	9
		Del puesto 1.º al 2.º	13
	1.º puesto		17

Valoración de resultados en pruebas no Olímpicas o no Paralímpicas.

TIPO 1

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 8.º al 15.º			11
	Del puesto 7.º al 12.º	Del puesto 1.º al 6.º		13
			Del puesto 1.º al 8.º	15
	Del puesto 1.º al 6.º			17

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 13.º al 15.º	Del puesto 7.º al 12.º		10
	Del puesto 7.º al 12.º	Del 1.º Puesto al 6.º	Del puesto 4.º al 8.º	12
			Del puesto 1.º al 3.º	14
	Del puesto 1.º al 6.º			16

Categoría	Cto. España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del 4.º puesto al 6.º	3.º puesto		6
	3.º puesto	2.º puesto	3.º puesto	8
	2.º puesto	1.º puesto		10
			Del puesto 1.º al 2.º	12
	1.º puesto			14



Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16. ^o al 40. ^o	Del puesto 4. ^o al 10. ^o	Del puesto 6. ^o al 10. ^o	8
	Del puesto 6. ^o al 15. ^o	Del puesto 1. ^o al 3. ^o	Del puesto 4. ^o al 6. ^o	10
			Del puesto 1. ^o al 3. ^o	14
	Del puesto 1. ^o al 5. ^o			16

Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16. ^o al 30. ^o	Del puesto 4. ^o al 10. ^o		7
	Del puesto 6. ^o al 15. ^o	Del puesto 1. ^o al 3. ^o	Del puesto 4. ^o al 6. ^o	9
			Del puesto 1. ^o al 3. ^o	13
	Del puesto 1. ^o al 5. ^o			15

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 9. ^o al 15. ^o	Del puesto 4. ^o al 6. ^o		11
	Del puesto 4. ^o al 8. ^o	Del puesto 1. ^o al 3. ^o	Del puesto 4. ^o al 6. ^o	13
			Del puesto 1. ^o al 3. ^o	15
	Del puesto 1. ^o al 3. ^o			17

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 9. ^o al 15. ^o	Del puesto 4. ^o al 8. ^o		10
	Del puesto 4. ^o al 8. ^o	Del puesto 1. ^o al 3. ^o	Del puesto 4. ^o al 6. ^o	12
			Del puesto 1. ^o al 3. ^o	14
	Del puesto 1. ^o al 3. ^o			16

Cto. España/ Máxima Liga Nacional			



Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	5.º y 6.º puesto	2.º y 3.º puesto		6
	3.º y 4.º puesto		3.º puesto	8
	2.º puesto	1.º puesto		10
			Del puesto 1.º al 2.º	12
	1.º puesto			14

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto		4
	2.º puesto		8
		Del puesto 1.º al 3.º	12
	1.º puesto		16

El primer puesto en categoría sénior en los Juegos del Mediterráneo se valorará con 13 puntos en pruebas olímpicas o paralímpicas y con 9 puntos en pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

Excepcionalmente, aquellas disciplinas deportivas cuyas competiciones o rankings del más alto nivel no se ajusten a la denominación enunciada en las tablas anteriores podrán ser valoradas de acuerdo a su naturaleza ya sea mundial, europea o nacional en los mismos términos que el resto de modalidades adjuntando documento acreditativo por parte de la Federación Española.

7. Para determinar el premio correspondiente a los solicitantes, se tendrá únicamente en cuenta el mérito alegado al que le corresponda una mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUINTO. - Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director General de Deporte o persona en quien delegue.
- b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.
- c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.



3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en la Resolución para el otorgamiento de los premios, que tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (Calle Castilla nº 13, 2ª planta, Santander), y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Igualmente se publicará, a efectos informativos, en la página Web www.deportedecantabria.com. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

SEXO. - Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio y la cuantía del mismo, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de los premios como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.



3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMO. Cuantía y pago de los Premios.

1. Los premios se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.06.336A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 199.722 euros.
2. El criterio para la determinación de la cuantía individualizada de los premios será la puntuación obtenida en cada caso según las tablas de valoración fijadas en esta convocatoria. Para ello se obtendrá el valor en euros por cada punto mediante la división del crédito total consignado entre los puntos totales atribuidos a todos los candidatos con derecho a ello (199.722€ /puntos totales). Conocido dicho valor, la cuantía individualizada resultará de multiplicar el valor del punto así obtenido por los puntos obtenidos por cada candidato, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía máxima de los premios que podrá recibir cada deportista de 60.000 €.
3. No podrá realizarse el pago de los premios, que se realizará en un pago único una vez concedido el mismo, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.



4. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente

OCTAVO. - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los premiados:

a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante la Dirección General competente en materia de Deporte.

b) Aceptar su inclusión en las selecciones autonómicas o nacionales para las que sean convocados, así como asistir a las competiciones, concentraciones deportivas y acciones de difusión del deporte a las que sean convocados por la Federación correspondiente o la Dirección General de Deporte.

c) Representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Federación Deportiva de Cantabria correspondiente, en aquellos actos que determine la Dirección General competente en materia de Deporte.

d) Facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa de la Consejería competente en materia de deporte o de la Federación Deportiva de Cantabria correspondiente.

f) Todos los deportistas premiados se comprometen a:

1. Participar en el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
2. Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
3. Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
4. Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
5. Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
6. Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.



Todas estas obligaciones, a excepción de la letra a), se cumplirán durante el año siguiente a la publicación de la orden de resolución de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria; o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

Fdo.: Luis V. Martínez Abad

